

Constancia: Manizales, 14 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el término concedido a FLOTA EL RUIZ SA. Para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio corrió los días 9,12,13,14 y 15 de abril, sin que hiciera pronunciamiento.



LFCM.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00132 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de llamamiento en garantía promovida por FLOTA EL RUIZ S.A contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

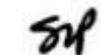
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LFCM

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

¹ Publicado por estado No.82 fijado el 18 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40f79b0680ae7ab6ca9f6ab6ddeaeef5806c6a5ce97388e088
f7a60ae060580ef**

Documento generado en 14/05/2021 04:45:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**